

**Modificación a las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicadas el 30 de marzo de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con el Japón, con fecha 17 de septiembre de 2004 se suscribió el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, mismo que se aprobó en el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004 y publicado su Decreto Promulgatorio en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005;

Que para mejorar las condiciones de acceso e incorporar disciplinas para simplificar ciertos procedimientos aduaneros de exportación e importación de mercancías, con fecha 22 de septiembre de 2011, las Partes suscribieron el Protocolo Modificadorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, el cual fue aprobado por el Senado de la República el 15 de diciembre de 2011, aprobación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2012;

Que para adecuar el marco jurídico aplicable en materia de certificación de origen, el 30 de marzo de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y

Que con el propósito de facilitar a los usuarios el proceso para la obtención del carácter de exportador autorizado, que previo a la entrada en vigor de las Reglas antes mencionadas cuenten con Registro Unico de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen ALADI, SGP, ACUERDO JAPON, TLC URUGUAY y ACUERDO PERU vigente, y evitarles una duplicidad de trámites, se expide la siguiente

**MODIFICACION A LAS REGLAS EN MATERIA DE CERTIFICACION DE ORIGEN DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012**

**UNICO.-** Se adiciona un transitorio cuarto a las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012, para quedar de la siguiente forma:

**“TRANSITORIOS**

**PRIMERO a TERCERO ...**

**CUARTO.-** Las personas físicas y morales que previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas, cuenten con la autorización del “Registro Unico de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen ALADI, SGP, ACUERDO JAPON, TLC URUGUAY y ACUERDO PERU”, conforme al Acuerdo referido en el transitorio segundo, podrán solicitar el Carácter de Exportador Autorizado presentando el formato “Registro Unico de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para: la Obtención de Certificados de Origen ALADI, SGP, TLC URUGUAY, ACUERDO PERU; o para Obtención de Certificados de Origen o el Carácter de Exportador Autorizado del Acuerdo Japón”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012, llenando únicamente los rubros I y XIV correspondientes a “Datos del Solicitante” y “Datos de la solicitud para Japón” respectivamente, el cual será presentado ante la representación federal de la Secretaría de Economía que corresponda.”

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de mayo de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.